



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 154-2024-UNAM-CO

Moquegua, 07 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 565-2024 de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 062-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 26 de febrero de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 132-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 198-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha 14 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 090-2024-YORB-DITT-VPI/UNAM de fecha 14 de febrero de 2024 emitido por el Especialista Administrativo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 005-2024-PPT-DITT-VPI/UNAM de fecha de recepción 19 de febrero de 2024 presentado por el Dr. Arquímedes León Vargas Luque y el Dr. Dr. Mario Hibert Huaylla Limachi, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;



Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2024-UNAM-CO

académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece en su artículo 48° que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



Que, en virtud a ello, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2021-UNAM de fecha 04/03/2021, en su primer artículo se aprobó el Proyecto de Investigación Especial denominado: "ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE" (en adelante el Proyecto de Investigación), con un presupuesto de S/ 538,500.00 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) y con un plazo de duración de dos (2) años; y en el artículo tercero, se designó al Dr. Arquímedes León Vargas, como Responsable Financiero del Proyecto de Investigación;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2021, se suscribe el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2021 entre la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante, la Entidad), el Dr. Mario Hibert Huaylla Limachi (en adelante el Investigador Principal del Proyecto de Investigación) y el Dr. Arquímedes León Vargas Luque (en adelante el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación) para que estos dos últimos puedan ejecutar el Proyecto de Investigación Especial Titulado: "ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE", con un presupuesto de S/ 538,500.00 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) y con un plazo de duración de dos (2) años;

Que, mediante el Informe N° 005-2024-ERECBBA/VPI/NAM de fecha de recepción 19/02/2024, el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación y el Investigador Principal, comunican que el día 06 de abril de 2024, se vence el plazo para la ejecución del Proyecto de Investigación Especial titulado: "ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE", por lo que solicitan que se autorice de manera excepcional una ampliación de plazo por el espacio de nueve (9) meses para la culminación respectiva, **sustentando que la solicitud de ampliación de plazo es debido al desabastecimiento de suministro y servicios y a la dilatación de algunos trámites administrativos dentro de la UNAM**, eventos que no son atribuibles al equipo de investigación;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2023-UNAM, señala que el periodo de ejecución de los proyectos **podrá ser ampliado por atrasos o paralizaciones no imputadas al investigador, por atrasos o paralizaciones imputables a la UNAM**, en



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2024-UNAM-CO

casos fortuitos o fuerza mayor, o en casos excepcionales originados por motivos de salud, problemas presupuestales y fallecimiento de uno de los integrantes del equipo, el cual será solicitado y justificado por el investigador principal, evaluado y aprobado por la DITT y reconocido con acto resolutivo por la Comisión Organizadora";



Que, mediante el Informe N° 228-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha 21/02/2024, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, sustentando en el Informe N° 098-2024-YORB-DITT-VPI/UNAM, emite opinión favorable para aprobar la ampliación de plazo por un espacio de nueve (9) meses para culminar con la ejecución del Proyecto de Investigación Especial titulado: "ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE", considerando que dicha petición implica la ejecución de las actividades pendientes tanto técnicas y presupuestales, así como el cumplimiento de los resultados esperados y la formulación y presentación del informe final técnico y presupuestal del proyecto de investigación;

Que, en el presente caso, se corrobora que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ha emitido informe favorable, con relación a la solicitud de ampliación de plazo, siendo la causal el desabastecimiento de suministros y servicios y la dilatación de algunos trámites administrativos internos de la UNAM y que no son imputables al Investigador Principal; asimismo, la ampliación de plazo, se encuentra establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2021, que fue suscrita el 22 de septiembre del 2021;

Que, con el Informe Legal N° 146-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 26/02/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo por un espacio de nueve (9) meses requeridos por el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación y el Investigador Principal, opinando que se considera legalmente viable dicha solicitud;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de Formulación y ejecución de Proyectos de Investigación establece que los proyectos especiales, podrán ser ejecutados por un tiempo máximo de tres (3) años. En el presente caso, el Proyecto de Investigación Especial titulado: "ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE", según su contrato, es de dos (2) años y la solicitud de ampliación de plazo es de nueve (9) meses. Por consiguiente, el periodo de ejecución aprobado y la solicitud de ampliación de plazo, no excede el plazo máximo, contemplado en el presente Reglamento;

Que, mediante el Oficio N° 065-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 27/02/2024, la Vicepresidencia de Investigación, opina favorablemente y solicita la emisión de la Resolución correspondiente, concediéndole la ampliación de plazo de nueve (9) meses solicitado por el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación y el Investigador Principal, a fin de cumplir con los compromisos indicados en el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2021;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024-UNAM/CO de fecha 06 de marzo de 2024;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2024-UNAM-CO

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de manera excepcional la ampliación de plazo para la culminación del Proyecto de Investigación Especial titulado: “ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE”, por un periodo de nueve (9) meses, en virtud a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la culminación del Proyecto de Investigación Especial denominado: “ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE”, **será el día 06 de diciembre de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora o quien haga a sus veces, la facultad para suscribir la adenda del Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación Especial denominado: “ESTRATEGIAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS BOFEDALES ALTOANDINOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LA REPRESA PASTO GRANDE”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y a la Dirección General de Administración para que **ADOPTEN y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua